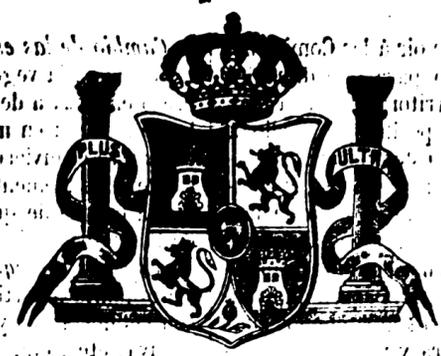


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1110

Sábado 25 de Julio.

Año 1857.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Manuel Scijas Lozano se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal, Ministro de Estado y de Ultramar.

Dado en Palacio á veinte y tres de julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Francisco de Lersundi se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina D. Francisco de Paula Figueras, Marqués de la Constancia, Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veinte y Tres de julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros Ramon Maria Narvaez.

ESTADISTICA.

Instruccion que deberán observar las comisiones permanentes de estadística para recoger las noticias y datos indispensables á la formacion de la estadística del territorio.

Las Comisiones permanentes de Estadística deben estudiar, con prelación y regularidad en sus respectivos partidos judiciales, las calidades y condiciones del territorio capaces de ser expresadas por cifras numéricas.

Refiérense á ellas los límites de los términos municipales componentes del partido, cuya descripción ante todo conviene hacer, especificando la clase de terreno sobre que vive la población; los cultivos que en él se hacen; con distincion de los que se consumen y de los que se ofrecen al cambio; la posición geográfica; las modificaciones especiales que sufran los diferentes términos por la situación particular de sus abrigos ó descampados; la abundancia ó escasez de las aguas que los fertilizan, los diferentes grados de temperatura que ya por su latitud ó por sus diferentes zonas los vivifican; la humedad ó sequedad que se experimentan en todo el partido, y los cambios más ó menos violentos que sufre la atmósfera; circunstancias todas apreciables, porque ejerciendo, con vario influjo, una acción poderosa sobre la producción, consumo y distribución de la riqueza, así como sobre la salud, las costumbres y ocupaciones económicas de los habitantes, deben ser muy estudiadas para fijar con acierto el orden material de los pueblos.

Tal es el gran trabajo encomendado á las Comisiones permanentes; que deberán

ejecutarlo sin traspasar la línea que se les traza en la presente Instruccion, á fin de evitar las dificultades y ociosas investigaciones, ó aquellas que, por no ser apropiadas para la aplicación y explicacion de los fenómenos económicos, vendrian á convertirse, despues de costosos sacrificios, en laudable pero estéril curiosidad.

En tal concepto, las Comisiones permanentes procurarán exponer de una manera sucinta el estado de riqueza ó de pobreza del partido ó Ayuntamiento que describan, indicando asimismo las causas que motivan ésta; los medios de fomentar aquella, y los de remover los obstáculos que se opongan á su mayor desarrollo. De este modo presentarán al Gobierno de S. M. y á sus conciudadanos la base de algun trabajo útil, la fuente olvidada de alguna riqueza y los medios de facilitar especulaciones lucrativas.

Absorvidas las inteligencias y las fuerzas del país hace medio siglo desgraciadamente en las luchas políticas que le han venido agitando, preciso es que en estos momentos de calma se encaminen á fomentar todo aquello que pueda contribuir á la prosperidad pública. Pero este objeto no podrá satisfacerse cumplidamente sin el conocimiento de todos los intereses de la sociedad y sin la determinacion numérica de todos sus elementos.

Una vez convencidas las Comisiones permanentes de que es imposible describir ningún país sin el conocimiento previo del territorio, porque es el que puede enseñarnos las modificaciones de las costumbres de sus habitantes, como tambien de que la tradicion de un pueblo, hija de sus circunstancias topográficas, cambia las inclinaciones de sus habitantes, procederán al estudio del territorio, revelando cuanto se necesita conocer para apreciarle, esponiendo con claridad:

1.º El clima, la temperatura media y extrema, la cantidad de agua que cae en las llanuras y en las montañas, la presión atmosférica, los vientos y demas agentes meteorológicos.

2.º El estado físico de los términos de cada partido; su fecundidad, sus límites, llanuras, montañas, rios, lagos y la constitucion mineralógica de las diferentes clases de terrenos.

3.º Las vías de comunicacion del territorio, ya sean terrestres, fluviales ó marítimas; indicando su número, situación longitudinal; puentes, alcantarillas, esclusas y fondeaderos, como tambien las vías férreas en explotación, en construccion y en proyecto.

4.º El territorio dividido físicamente; la estension de regiones montañosas, de llanuras y valles, de tierras cultivadas, de tierras abandonadas y de tierra con monte alto y bajo ó con bosque solamente.

Esta necesidad de conocer los hechos económicos hasta en sus últimos términos, hacen indispensable las informaciones parciales que las comisiones permanentes deben abrir á cada ayuntamiento del partido; mas no propondrán nunca otros medios que los que marca la presente instruccion que ha de servirles de base para los interrogatorios que deberán pasar á cada uno de dichos municipios. Las referidas comisiones formarán de todos los documentos generales que recojan un conjunto de documentos generales que organizados y clasificados en las tablas que acompañan á esta instruccion, remitirán á la comision permanente de la capital de su provincia. Esta comision despues de examinarlos

eserupulosamente y de someterlos á las mas severas comprobaciones, formalizará la Estadística provincial, que ha de esparcir utilísimas luces para el país y para el Gobierno de S. M.; y las cifras recogidas servirán de conocimiento á los sucesos del porvenir y de comparacion con las épocas anteriores.

Para plantear con regularidad todos estos trabajos, y poder conocer bajo todas sus fases el territorio, las Comisiones permanentes se dividirán en cuatro secciones, teniendo en cuenta que el territorio deberá considerarse en su estado físico, en su division agrícola y en la division de su propiedad territorial en cuanto sea posible. El Gobierno de S. M. sabe que sin los planos parcelarios no puede formarse con exactitud el catastro, y que faltandó las cartas geográfica y geológica del país no puede darse tampoco todo el ensanche que se desea á este importantísimo trabajo; pero confia en que las Comisiones permanentes de Estadística, al llenar las tablas que se acompañan, harán las clasificaciones mas convenientes de las notas ó cifras mas ó menos exactas y estensas que les faciliten cada una de las municipalidades del partido judicial, y donde aparecerá el mayor deseo que les anime por cooperar al mejor éxito de lo que tanto se anhela para bien y prosperidad del país.

Las Comisiones permanentes de provincia no olvidarán lo que su provincia y el Gobierno de S. M. esperan del celo de estas Corporaciones, y que comprenderán la alta importancia de su cometido.

Para verificar la subdivision del número de individuos que compongan cada una de las comisiones, ya sea de partido ó provincial, en las cuatro secciones ante dichas, y que se utilicen los conocimientos especiales de cada uno, destinándolos á la seccion más análoga á sus especialidades, se tendrá en cuenta que la

PRIMERA SECCION.

Dará un bosquejo del estado físico de cada partido judicial, como cada Comision de partido dará un trabajo análogo de las Municipalidades que comprenda; es decir, que cada Municipio ocupará un renglon ó línea en cada una de las tablas que han de llenar las Comisiones de partido, como en cada tabla que llenen las Comisiones de provincia aparecerán únicamente un renglon ó línea con los totales que ofrezcan cada uno de los partidos judiciales. En estas tablas presentarán desde luego la posición geográfica que ocupa, la altura sobre el nivel del mar de sus principales poblaciones y montañas, el clima de cada uno de los puntos determinados, la duracion de la luz, el cambio de las estaciones y las especies que vejetan en el territorio judicial, segun se demuestra en las Tablas números 1.º y 2.º Al final de ellas se harán las observaciones, que deberán expresar todo lo notable que puedan ofrecer las materias que las mismas contienen. Si en una Comision de partido ocurriese tener mayor número de ayuntamientos que las líneas ó renglones que puedan caber en el espacio que ofrecen las tablas, se suplirá la falta en pliego rayado á mano que se unirá á la misma tabla impresa.

El Gobierno de S. M. entiendo que no estando hecha la triangulacion del país para poder determinar la posición geográfica de cada localidad, será difícil á las Comisiones permanentes fijar la de algunos puntos; pero

el Gobierno confia en que las esperadas corporaciones utilizarán los conocimientos de los catedráticos de institutos provinciales encargados en dichos establecimientos de hacer observaciones meteorológicas cotidianas por las alturas de los barómetros por la elevacion de la temperatura; por las observaciones anemométricas para los vientos, y por la cantidad de agua que recojan en los pluviómetros, para aquellos casos en que las Comisiones permanentes no puedan por sí mismas cumplir este servicio.

Las vías de comunicacion del territorio deben ser descritas en las Tablas señaladas con los números 3, 4 y 5, cuidando siempre de hacer en ellas las oportunas observaciones, ademas de las que en las mismas se marcan.

Los rios deberán ser clasificados por la estension que recorren en cada partido judicial, el uso que se hace de sus aguas, la parte navegable que puedan tener y el mejor aprovechamiento que pudiera darse, pero todas estas observaciones deberán ponerse por notas al efecto.

Recojerán igualmente todas las cifras que den á conocer la longitud y anchura de los canales, tanto de navegacion como de riego.

Las carreteras generales, mistas y provinciales y caminos vecinales serán objeto de una escrupulosidad estraordinaria para que en las Tablas análogas se indiquen con exactitud su número, situación y longitud en cada partido judicial, á fin de que cuando recapitule la Comision de provincia en la Tabla núm. 6 la de todos sus partidos, se note á primera vista la abundancia ó escasez de vías de comunicacion que haya en la provincia.

Para los caminos de hierro hay una Tabla señalada con el número 7, y el Gobierno abraza las mas fundadas esperanzas de que entregados los pueblos á la prosperidad de sus intereses materiales, y aunando sus esfuerzos á los del Gobierno de S. M., habrá un progreso sucesivo en esta clase de vías de comunicacion, y que llegará un dia en que aparezcan anotadas en dicha tabla la mayor parte de las provincias de la Monarquía Española.

La Tabla número 8 demostrará los puentes de mas de 20 metros de luz entre sus estribos, construidos sobre las carreteras generales, mistas y provinciales; y la Tabla número 9 las obras de esta clase que existen en las líneas de ferro-carriles.

SEGUNDA SECCION.

Presentará la division política, civil, militar, judicial, económica y eclesiástica del partido, por medio de una sucinta memoria, indicando los defectos que pueda tener y los medios mas fáciles de remediarlos; y en la Tabla número 10 la estension del partido en hectáreas y leguas cuadradas, aproximadamente.

Al final de las instrucciones aparecerá la competente Tabla de reduccion de medidas usuales á la legal que debe observarse.

TERCERA SECCION.

La division física y agrícola será el objeto de esta Seccion. Los pueblos del partido serán por ella clasificados segun su posición geográfica. Se indicará despues con su naturaleza de las diversas especies de terreno, segun se demuestra en la Tabla núme-

En el recibo que acredite estar completamente satisfechos dichos sueldos, expediré comisionados de apremio que á su costa permanezcan en los pueblos, no retirándose hasta que los presentes los expresados recibos; estoy dispuesto á no omitir medio alguno hasta conseguir que la ley sea obedecida y acatada, no admitiendo excusa ni pretesto alguno para eludirlo.

Madrid 21 de julio de 1857.—Carlos Marfori.

Relacion de las cantidades que adeudan los pueblos de esta provincia, que se expresan á continuacion, por sueldos de los maestros de Instruccion primaria.

Partido de Colmenar Viejo.

Alpedrete.....	217
Chozas de la Sierra...	1,568
Guadalix.....	2,878
Guadarrama.....	752 50
Hortaleza.....	212
Miraflores de la Sierra.	825

Partido de Navalcarnero.

Chapineria.....	1,855 75
-----------------	----------

Partido de Torrelaguna.

El Vellon.....	500
----------------	-----

Partido de San Martin de Valdeiglesias.

Navas del Rey.....	2,551
--------------------	-------

En virtud de Real orden de 4 de mayo último, se saca á pública subasta simultánea en esta capital, Barcelona, Zaragoza y Huesca el remate de cuatro mil quinientos pinos y quinientos pinavetes concedidos al pueblo de Ansó, provincia de Huesca, por Real orden de 24 de mayo de 1854, tasados en 521,754 reales, bajo el pliego de condiciones facultativas para su corta, labrado y estraccion del monte, y económicas respecto al modo de verificar el pago, que estará de manifiesto en la secretaria del Gobierno de esta provincia, de once de la mañana á cuatro de la tarde, desde el día de la insercion de este anuncio hasta las doce del día 15 de agosto que tendrá lugar el remate. Verificado que sea este, quedará abierta por espacio de 24 horas la admision de la mejora del 5.º, y si esta se presentase se admitirán pujas á la llana durante las 24 horas siguientes.

Madrid 25 de julio de 1857.—Carlos Marfori.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose estraviado un carta de pago espedita por esta caja general en 18 de febrero de 1854 á favor de D. Antonio Delgado, señalada con los números 157 de entrada y 80 de registro, importante cincuenta mil reales nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta caja general, establecida en la antigua casa Aduana, calle de Alcalá, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que esta tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino al legitimo dueño.

Madrid 18 de julio de 1857.—El Director, P. S., Juan Diaz Argüelles.

Ayuntamientos.

Ayuntamiento constitucional de Mejorada del Campo.

Para proceder á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año 1858, se hace preciso que los propietarios y colonos, vecinos y forasteros en esta villa, presenten en esta secretaria relacion jurada de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, en el preciso término de treinta dias contado desde la fecha de su insercion; en la inteligencia que trascurrido dicho término sin haberlo verificado no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar.

Mejorada del Campo y julio 22 de 1857.—El Alcalde, Juan Molinero.

Alcaldía constitucional de S. Sebastian de los Reyes.

Para rectificar con el debido acierto el padron de riqueza de S. Sebastian de los Reyes, se hace saber á los hacendados forasteros, terratenientes en su jurisdiccion, que en el improrogable término de 15 dias presenten en la secretaria de su ayuntamiento relaciones espresivas de todas las fincas que posean, bien las cultiven por sí ó las tengan dadas en arrendamiento, y en este caso las cantidades que perciben, sugeto que las lleva, sitio y cabida de ellas, debiendo presentar tambien las suyas los colonos respectivos.

Excusado es recordar lo interesantes que son estos datos, tanto cuanto sin ellos no puede hacerse con exactitud los trabajos y las penas en que incurran los que no lo verifican, las que me hallo dispuesto á exigir á los morosos.

S. Sebastian de los Reyes 23 de julio de 1857.—El teniente alcalde, Alejo Olivares.—El secretario, Julian Arroyo.

Ayuntamiento constitucional de Villamanta.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, que dista de Madrid seis leguas y una de Navalcarnero: su poblacion 80 vecinos y la dotacion anual del espresado facultativo 6,000 rs. pagados por el ayuntamiento en mensualidades vencidas, teniendo ademas en su favor medio duro por cada parto que asista, y los derechos que lo correspondan en la curacion de golpes de mano airada: entendiéndose que es de su obligacion asistir á todo el vecindario en los casos de medicina y cirujia hasta sangrar, etc., pues únicamente se tendrá por separado un barbero, pagado por el mismo ayuntamiento, para solo la rasura de los habitantes. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes al presidente de este ayuntamiento en el término de veiate dias.

Villamanta 24 de julio de 1857.—El alcalde, Laureano Rodriguez.—Por su mandado, Francisco Ribagorda, secretario.

Providencias judiciales.

En los autos que por el juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo y escribania del número, vacante, de D. Miguel Maria Sierra, se siguen por D. Celedonio Agenjo, contra los herederos de D. Isidoro Carrion, sobre pago de dos mil trescientos reales vellon, procedentes de liquidacion de cuentas, se ha dictado el siguiente auto en vista:

En la villa de Madrid, á 15 de julio de 1857. El señor D. Toribio Alvarez, juez de primera instancia del distrito del Barquillo en la ipisma, habiendo visto este pleito de menor cuantia, seguido en rebeldia á instancia de D. Celedonio Agenjo, vecino de esta corte, contra los herederos de D. Isidoro Carrion, sobre pago de dos mil trescientos reales.

Resultando, que entre D. Celedonio Agenjo y D. Isidoro Carrion, se formó una sociedad para alquilar, construir y componer carruajes, y que llegado el caso de disolverse, liquidándose la cuenta por D. Andrés Cayuela, apoderado del último, quedó este alcanzado, en dos mil trescientos reales, valor de un omnibus con que se quedó, y era de la pertenencia de aquel.

Considerando, que es indeclinable la obligacion de Carrion, y por su fallecimiento, de sus herederos, á satisfacer la suma demandada sin que se hayan opuesto ni alegado excepcion contra tal reclamacion; visto lo dispuesto en la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilacion, y artículo 1190, de la ley de enjuiciamiento civil; ante mí el escribano S. S. dijo: Que debia condenar y condenaba á los herederos de D. Isidoro Carrion, al pago de dos mil trescientos reales á D. Celedonio Agenjo, procedentes de alcanza de cuentas de la espresada sociedad y las costas causadas desde el folio ciento siete; pues por este su auto definitivo que se insertará en la Gaceta y Diarios oficiales de esta corte, lo proveia y mandaba, de que yo el dicho escribano doy fé.—Tor-

bio Alvarez.—Por la vacante de Sierra, Manuel Caldeiro.

Madrid 17 de julio de 1857.—V.º B.º Alvarez.—Isidro Hernandez.

BOLSA

Cotizacion del 24 de julio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 38-75 c.
 Titulos del 5 por 100 diferido, id. 25-85
 Deuda amortizable de primera, id. 12.
 Idem id. de segunda, id. 6-60 d.
 Deuda del personal, id. 10-80.
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales idem 86-50 d.
 Idem de id. á 2,000 rs. id. 88-50.
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 86-25 d.
 Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 91 p.
 Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 105 d.
 Acciones del Banco de España, idem, 140-50 d.
 Compañia general de Crédito en España acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,820 p
 Idem metalúrgica de San Juan de Alca-raz de á 2,000 rs. idem, 59.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-15 d.
 París á 8 dias vista, 5-21 p.

Plaza del reino.

Albacete, 7/8.	Lugo, par.
Alicante, 5/8.	Málaga, 5/4.
Almeria, 1/2.	Murcia, 5/8 p.
Avila,	Orense, 1/4 p.
Badajoz, par. d.	Oviedo, par d.
Barcelona, 7/8 p.	Palencia, par.
Bilbao, 1/4 p.	Pamplona, 1/4 d.
Burgos, par.	Pontevedra, par.
Cáceres, 1/2 p.	Salamanca, 1/8 d.
Cádiz, 7/8.	San Sebastian, 1/2 p.
Castellon.	Santander, 5/4 p.
Ciudad-Real,	Santiago, 1/4
Córdoba, 1/4 d.	Segovia par p.
Coruña, 3/8 p.	Sevilla, 7/8.
Cuenca, 5/8.	Soria, par.
Gerona.	Terragona.
Granada, 1/4 p.	Teruel.
Guadalajara 1/4 d.	Toledo, 1/2.
Huelva, par.	Valencia, 5/8
Huesca, 1.	Valladolid, par. d.
Jaen, 1/2.	Vitoria, par p.
Leon,	Zamora,
Lérida.	Zaragoza, 5/8
Logroño, 3/8.	

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada... de 28	á 54	rs. vn.
Algarrobas... de 50	á 55	rs. vn.
Trigo vendido.		Precios
Fanegas.		
25.....		63
56.....		66
95.....		65
240.....		68
110.....		60 1/2
89.....		75
60.....		74
124.....		75
71.....		77
95.....		79
128.....		80
81.....		84 1/2
66.....		92

216..... 94
 100..... 95

1554
 Quedan por vender sobre 2400 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este día.

	Arroba.	Libra.
	Rs.	vn. Cuartos.
Carne de vaca.....	44 á 48	18 á 20
Idem de carnero....	á	á 16
Idem de ternera....	58 á 70	25 á 51
Idem de cordero....	á	15 á 16
Tocino añejo.....	120 á 150	44 á 48
Idem fresco.....	á	á
Idem en canal.....	á	á
Lomo.....	á	á
Jamon.....	100 á 110	42 á 51
Aceite.....	66 á 68	á 22
Vino.....	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	á 12-18-20	
Garbanzos.....	46 á 54	16 á 48
Judias.....	54 á 58	á 12
Arroz.....	58 á 40	12 á 14
Lentejas.....	22 á 24	10 á 12
Carbon.....	7 1/2 á 8	
Jabon.....	50 á 64	18 á 22
Patátas.....	6 á 7	5 á 4

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

1390	fanegas de trigo.
1268	arrobas de harina de id.
1400	libras de pan cocido.
11601	arrobas de carbon.
95	vacas que componen 55805 libras de peso.
470	carneros que hacen 10652 libras.
40	corderos que componen 966 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.
 Madrid 24 de julio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

	TERMÓMETRO.		
Epocas.	Reaumur	Centigrado	Barómetro.
7 de la m.	16 s. 0	20 s. 0	26 p. 5 + 1.
2 de la t.	51 + s. 0	59 + s. 0	26 p. 5 + 1.
6 de la t.	29 + s. 0	56 + s. 0	26 p. 5 + 1.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el dia 17 del corriente mes se ha estraviado un caballo en el Porcal, término de Vacia-Madrid, cuyas señas son: negro, paticialzado, canoso en la frente, capon, de la marca tasada.

La persona que sepa de su paradero, podrá presentarlo ó avisar en la administracion del puente de Arganda, donde se le dará gratificacion.

Se desea adquirir una escribania de juzgado de propiedad particular, libre de cargas. La persona á quien conviniere enagenarla y guste ofrecerla, puede hacerlo, espresando la calidad y título del oficio, precio y condiciones bajo las cuales quiera entrar en contrato; dirigiéndose por carta á don José Hernandez, Meson de Paredes, 60, 5.º, en Madrid.

EDITOR, D. MANUEL PITA.
 MADRID:
 Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42